

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21291

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2020.

Señor Gerente:

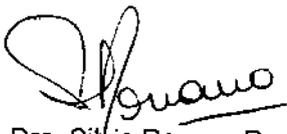
MORATORIA AMPLIADA. ADECUACION DE FECHAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 4873 (B.O.: 4/12/2020) se establecen modificaciones a la reglamentación de la moratoria ampliada 2020 (Circular Administrativa N° 21295) para adecuar determinadas fechas en función de haberse decretado la prórroga de su acogimiento hasta el 15/12/2020 (Circular Administrativa N° 21286).

Entre las principales modificaciones, se pueden mencionar

- Los planes presentados, refinanciados y reformulados entre el 1/12/2020 y el 15/12/2020 abonarán su primera cuota el 16/1/2021.
- Para el caso de aquellos contribuyentes que adherían al plan en carácter de "Condicionales" por no tener el certificado MiPyME y al 15/12/2020 no lo obtengan, deberán, en un plazo de 15 días hábiles administrativos, reformular el plan adecuándolo a las condiciones previstas para "demás contribuyentes. En estos casos la primera cuota vencerá el día 16 del mes posterior a la reformulación del plan, por lo que la misma vencerá en el mes de enero 2021 o febrero 2021 dependiendo de la fecha de la citada reformulación.
- Se extienden hasta el 15/12/2020 los plazos para formular la adhesión a los beneficios para contribuyentes cumplidores, como así también para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en caso de haberse denegado el beneficio.
- Los contribuyentes y responsables que detecten errores podrán solicitar, hasta el 11/12/2020, la anulación del acogimiento mediante el servicio "Presentaciones Digitales".
- En el caso del beneficio de la liberación de multa y demás sanciones, el mismo procederá cuando se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 15/12/2020 y las mismas no se encuentren firmes ni abonadas.

Saludos a usted muy atentamente,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada